

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00358

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones de la demanda a la acción de resolución de contrato conforme al poder especial donde figura conferido para promover esta clase de proceso.
2. Complete el hecho cuarto de la demanda, habida cuenta que no se especificó el valor de los cánones de arrendamiento enunciados.
3. Indique el año de la data a la que hace alusión en el hecho número catorce.
4. Especifíquese con precisión y claridad en el juramento estimatorio, qué conceptos corresponden a daño emergente y cuales a lucro cesante (artículo 90-6 y 206 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

| |
|--|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>33</u> Hoy <u>10-06-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|--|